

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales <i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  5A0M4N5M2V6F6V3B01QA	Decreto de Alcaldía Fecha 27-12-2023 Número DEC/5019/2023
 CUL17I0HE	 CUL/489/2023	 U750

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente CUL/489/2023: Expediente de concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023, del que resultan los siguientes antecedentes:

I. Con fecha 28 de marzo de 2017, por Acuerdo plenario fue aprobada inicialmente la Ordenanza específica de concesión de subvenciones para asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a proyectos culturales que se realicen en el municipio de Castro-Urdiales.

Por Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2017 se acordó su aprobación definitiva.

El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 156, de 14 de agosto de 2017.

II. Con fecha 9 de octubre de 2023, se aprueba modificación de la ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/346/2023

El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 199, de 17 de octubre de 2023.

III. Por Providencia de Alcaldía, se acordó iniciar el expediente para efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en el ejercicio en curso, en régimen de concurrencia competitiva.

IV. Mediante Decreto de Alcaldía DEC/4123/2023, de 24 de octubre, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023, conforme a lo establecido en la Ordenanza citada.

Asimismo se dispuso aprobar o autorizar el gasto por importe total de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-334-48900 del estado de gastos del presupuesto general del ejercicio 2023 y publicar el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El citado extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 2 de noviembre de 2023 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con referencia 723395.

V. Durante el plazo de presentación de solicitudes, concurrieron al procedimiento las asociaciones y entidades que aparecen reflejadas en el expediente y se detallan en la tabla adjunta.

VI. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, con fecha 23 de noviembre de 2023 se reunió la Comisión Técnica de Valoración prevista en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza, asumiendo la valoración efectuada por la unidad administrativa del área de cultura que realizó un análisis y estudio de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ordenanza y en el Decreto de convocatoria citados, dando como resultado un informe propuesta incluyendo un orden preferente del total de solicitudes presentadas y evaluadas, elevándolo a este órgano para la emisión de la propuesta provisional.

VII. Otorgado trámite de audiencia durante el plazo de 5 días hábiles, insertando anuncio en la web municipal, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales se han presentado reclamaciones o alegaciones (*SEC17I1C8*).

VIII. Se ha presentado desacuerdo con la valoración de la subvención por parte de la asociación Islares Coro de Cámara, CIF G39875372, con n.º de registro 31108 y fecha 13 de diciembre de 2023, que se ha tenido en cuenta y que modifica la puntuación otorgada por los criterios de valoración, pasando de 100 a 104 puntos, al haberse incrementado en 2 puntos el criterio 11.1 Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto cultural, y otros 2 puntos el criterio 11.11. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad.

IX. Se ha presentado subsanación de la solicitud por parte de la asociación Amigos del rock rural, CIF G13747035, con n.º de registro 31302 y fecha 14 de diciembre de 2023, que se ha tenido en cuenta y que modifica la cantidad asignada a la asociación.

X. Se ha presentado renuncia total de la subvención que le corresponde en 2023 por parte de la asociación Amigos de la Mar y de la Historia, CIF G39626726 y con n.º de registro 31395 y fecha 15 de diciembre de 2023, que se ha tenido en cuenta y que modifica la cantidad asignada a la mencionada asociación.

La unidad administrativa del área de cultura realizó las comprobaciones para verificar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a convocatoria de subvenciones. Resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Segunda. Las Bases Reguladoras de la subvención han sido aprobadas en virtud de la Ordenanza reguladora de subvenciones a proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2017 y modificada por el pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales el 25 de julio de 2023 y publicada en el BOC 199 con fecha 17 de octubre de 2023.

Tercera. Corresponde al órgano instructor formular propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza.

Cuarta. El artículo 14 de la Ordenanza y el Decreto de convocatoria designan como órgano instructor del procedimiento a la titular de la Concejalía delegada con competencias en educación y cultura.

Quinta. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la citada ordenanza, asumiendo en su integridad la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  5A0M4N5M2V6F6V3B01QA	
 CUL17I0HE	 CUL/489/2023	 U750

Sexta. Se establece una puntuación mínima de ochenta puntos en la valoración para poder resultar beneficiario de la subvención, quedando excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la citada puntuación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza.

Visto que se ha cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza para la concesión de subvenciones y la convocatoria de esta subvención, vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, visto el informe de fiscalización (fase D) INT17I9I6 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que se detallan en el anexo adjunto.

SEGUNDO. No se formula propuesta de desestimación de ninguna de las solicitudes presentadas.

TERCERO. Disponer el gasto por un importe total de 60.000 € a favor de los beneficiarios y por los importes que se detallan en el anexo adjunto.

CUARTO. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- 1.- Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- 3.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.
- 5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- 6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8.- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

10.- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el art. 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

QUINTO. Publicar la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Educación y Cultura y a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

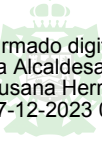
CUL/489/2023		TOTAL SUBVENCIONES 2023					60.000,00 €
ORDINARIAS							
INTERESADO	PRESUPUESTO PROYECTO	PUNTUACIÓN	ART. 27 (NºP)/T PUNTOS 1793	ART. 26 NO SUPERAR COSTE	ART. 28	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS ART.28
AMIGOS DE LA PINTURA	5.851,48 €	102	3.413,27 €	3.413,27 €		3.413,27 €	
ADICAS	1.864,50 €	83	2.777,47 €	1.864,50 €		1.864,50 €	
AMIGOS CASTRO PEÑA	5.000,00 €	116	3.881,76 €	3.881,76 €		3.881,76 €	
AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	3.266,97 €	102	3.413,27 €	3.266,97 €		3.266,97 €	
OCHOTE ARDUAL	3.858,71 €	92	3.078,64 €	3.078,64 €		3.078,64 €	
Bº LOS MARINEROS	3.665,65 €	107	3.580,59 €	3.580,59 €		3.580,59 €	
CASA DE ANDALUCÍA	6.292,25 €	86	2.877,86 €	2.877,86 €	915,63 €	3.793,49 €	86
CORO CÁMARA ISLARES	6.036,24 €	104	3.480,20 €	3.480,20 €		3.480,20 €	
JUBILADOS SANTA ANA	4.143,65 €	80	2.677,08 €	2.677,08 €		2.677,08 €	
CORAL SANTA MARÍA	9.700,00 €	123	4.116,01 €	4.116,01 €	1.309,57 €	5.425,58 €	123
VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	4.518,00 €	110	3.680,98 €	3.680,98 €		3.680,98 €	
CVG LOS TEMPLARIOS	20.200,00 €	122	4.082,54 €	4.082,54 €	1.298,92 €	5.381,46 €	122
FLAVIOBRIGA	1.882,00 €	91	3.045,18 €	1.882,00 €		1.882,00 €	
GALEERNA	292,52 €	110	3.680,98 €	292,52 €		292,52 €	
ÓPERA Y ZARZUELA	4.000,00 €	80	2.677,08 €	2.677,08 €		2.677,08 €	
AMIGOS DEL ROCK RURAL (ROCKTAÑES)	13.158,77 €	95	3.179,03 €	3.179,03 €	1.011,45 €	4.190,48 €	95
RONDALLA AL SEJO	7.742,74 €	101	3.379,81 €	3.379,81 €	1.075,34 €	4.455,15 €	101
TELA MARINERA	4.811,00 €	89	2.978,25 €	2.978,25 €		2.978,25 €	
	106.284,48 €	1793	60.000,00 €	54.389,09 €		60.000,00 €	527
				60.000,00 €		60.000,00 €	
RESTANTE APLICAR ART. 28				5.610,91 €			
RESTANTE						- €	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	AMIGOS DE LA PINTURA	ADICAS	AMIGOS CASTRO PEÑA	AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	OCHOTE ARDUAL	Bº LOS MARINEROS	CANTU SANTA ANA	CASA DE ANDALUCÍA	CORO CÁMARA ISLARES	JUBILADOS SANTA ANA	CORAL SANTA MARÍA	VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	CVG LOS TEMPLARIOS	FLAVIOBRIGA	GALEERNA	ÓPERA Y ZARZUELA	AMIGOS DEL ROCK RURAL (ROCKTANES)	RONDALLA AL SEJO	TELA MARINERA
CONTENIDO CULTURAL																			
11.1. Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto (0-20)	18	12	18	10	18	10	-	12	12	15	18	15	18	10	12	12	10	15	18
11.2. Inexistencia actividades similares y complementariedad con programas del Ayto (0-15)	15	15	15	12	8	10	-	15	8	8	8	8	8	15	15	15	15	15	12
11.3. Fomento de la cultura local (0-10)	0	0	8	2	6	10	-	0	2	2	8	8	8	10	2	2	0	6	0
11.4. Grado de innovación (0-5)	3	3	2	3	2	3	-	2	3	2	2	2	2	3	3	2	5	2	2
11.5. Participación de grupos o artistas foráneos (0-10)	0	0	5	3	0	0	-	4	6	0	8	0	8	4	0	1	6	6	8
ALCANCE																			
11.6. Número de actuaciones/intervenciones (0-20)	15	4	16	18	12	15	-	10	10	10	18	16	19	8	20	12	4	12	12
11.7. Previsión	13	10	14	12	13	13	-	12	12	12	14	14	15	8	12	12	10	14	12

público alcanzado (0-15)																			
11.8. Actividades gratis pedanías (0-15)	0	0	6	0	0	2	-	0	8	4	8	6	6	2	2	4	15	0	0
11.9. Gratuidad para el público (0-10)	10	10	10	8	10	10	-	8	10	10	10	10	10	10	10	6	10	10	4
11.10. Extensión a fuera del municipio (0-5)	0	0	3	1	1	0	-	0	3	2	1	0	4	0	0	3	0	3	4
ORGANIZACIÓN																			
11.11. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (0-10)	10	10	10	8	10	8	-	10	8	10	10	10	10	8	8	8	6	8	10
11.12. Colaboración con otros colectivos culturales (0-5)	4	1	3	4	2	1	-	1	2	1	1	1	3	1	4	2	1	1	2
11.13. Medios de difusión propios (0-5)	2	3	4	5	2	3	-	2	2	2	3	2	3	2	4	1	3	1	3
OTROS MÉRITOS																			
11.14. Colaboración gratuita con otras actividades del Ayto (0-15)	12	15	2	6	8	12	-	10	8	2	4	8	8	0	8	0	0	8	2
11.15. No disponer de local municipal y	0	0	0	10	0	10	-	0	10	0	10	10	0	10	10	0	10	0	0

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe


Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa
Susana Herrán Martín
27-12-2023 09:19


Firmado digitalmente por:
El Secretario
Manuel Trigo González
27-12-2023 09:39